

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 16/02/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 14

Página 1 de 6

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020250111900	Empleados Judiciales de instrucción	HUGO ANDRES INFANTE GOMEZ DIRECTOR SECCIONAL DE FISCALIAS DE CUNDINAMARCA	CESAR AUGUSTO ABREU GARZON	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 16 de Febrero de 2026

Hace constar

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020250111900 seguido contra el disciplinable HUGO ANDRÉS INFANTE GÓMEZ - Director Seccional de Fiscalías de Cundinamarca, por queja formulada por CESAR AUGUSTO ABREU GARZÓN, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:

PRIMERO: TERMINAR la presente actuación disciplinaria en favor del doctor HUGO ANDRÉS INFANTE GÓMEZ - Director Seccional de Fiscalías de Cundinamarca y en consecuente, ordenar el ARCHIVO definitivo, de acuerdo con las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Contra esta decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 247 de la Ley 1952 de 2019. TERCERO

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
11001250200020210395001	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	MARIA JOSE SEQUEDA RODRIGUEZ	PILAR DEL ROCIO CORREDOR CACERES	ESTADO N° _____

FECHA: 16/02/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020210395001 seguido contra la doctora María José Sequeda Rodríguez, por queja formulada Por la señora Pilar Del Rocio Corredor Caceres, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: MODIFICAR el auto de terminación anticipada proferido el 20 de junio de 2025 mediante el cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá declaró la terminación anticipada del proceso disciplinario en favor de la abogada MARÍA JOSÉ SEQUEDA RODRÍGUEZ, para en su lugar: - REVOCAR la decisión de terminación en favor de la jurista MARÍA JOSÉ SEQUEDA RODRÍGUEZ, para que en su lugar se continúe la investigación en lo que respecta a los hechos relacionad

Fecha del Estado: 16/02/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 14

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020240097201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	VICTOR ENRIQUE JAIMES LOPEZ	YEISON ANDRES GONZALEZ GONZALEZ	ESTADO NÚM. _____
Bogotá, D.C., 16 de Febrero de 2026				

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cinco (5) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001250200020240097201 seguido contra el disciplinable VÍCTOR ENRIQUE JAIMES LÓPEZ, por queja formulada por YEISON ANDRÉS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto el 12 de junio de 2025 contra la providencia del 29 de mayo de esa anualidad, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá resolvió la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor del abogado Víctor Enrique Jaime López, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
44001110200020210012601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ELIAS VICENTE TIRADO MEJIA	RAFAEL BUELVAS ARIZA	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 16 de Febrero de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cinco (5) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 44001110200020210012601 seguido contra el disciplinable ELÍAS VICENTE TIRADO MEJIA, por queja formulada por RAFAEL ANTONIO BUELVAS ARIZA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto el 13 de noviembre de 2025 contra la providencia de la misma fecha, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira resolvió la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor del abogado Elías Vicente Tirado Mejía, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicand

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
66001250200020230077001	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	SANDRA INES CASTRO ZULUAGA JUEZ TERCERA LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA	ENRIQUE CAMPOS DEVIA

Asunto a Notificar

ESTADO N°

FECHA: 16/02/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 66001250200020230077001 seguido contra la doctora Sandra Ines Castro Zuluaga en condición de Juez Tercera Laboral Del Circuito de Pereira, por queja formulada Por el señor Enrique Campos Devia, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: DECRETAR la nulidad de lo actuado a partir de la decisión del 9 de junio de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, sin perjuicio de conservar la validez de las pruebas recaudadas, de conformidad con la parte motiva de esta providencia...

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFUA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ:

JAIDIM GUTIERREZ RODRIGUEZ

REVISÓ:

FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 014

Bogotá, D.C., 16 de Febrero de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 11001080200020250111900** seguido contra el disciplinable **HUGO ANDRÉS INFANTE GÓMEZ - Director Seccional de Fiscalías de Cundinamarca**, por queja formulada por **CESAR AUGUSTO ABREU GARZÓN**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: « PRIMERO: TERMINAR la presente actuación disciplinaria en favor del doctor HUGO ANDRÉS INFANTE GÓMEZ - Director Seccional de Fiscalías de Cundinamarca y en consecuente, ordenar el ARCHIVO definitivo, de acuerdo con las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Contra esta decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 247 de la Ley 1952 de 2019. TERCERO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **HUGO ANDRÉS INFANTE GÓMEZ DIRECTOR SECCIONAL DE FISCALÍAS DE CUNDINAMARCA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Maria Jose Solano Chavarro
Escribiente Nominado

Revisó: Jhon Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 4

FECHA: 16/02/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020210395001 seguido contra la doctora María José Sequeda Rodríguez, queja formulada por la señora Pilar Del Rocio Corredor Cáceres, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: MODIFICAR** el auto de terminación anticipada proferido el 20 de junio de 2025 mediante el cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá declaró la terminación anticipada del proceso disciplinario en favor de la abogada **MARÍA JOSÉ SEQUEDA RODRÍGUEZ**, para en su lugar: - **REVOCAR** la decisión de terminación en favor de la jurista **MARÍA JOSÉ SEQUEDA RODRÍGUEZ**, para que en su lugar se continúe la investigación en lo que respecta a los hechos relacionados con la presentación del libelo demandatorio por parte de la jurista ante el Juzgado 35 Laboral del Circuito de Bogotá, radicado No. 2021-00155-01, mismo objeto de rechazo el 23 de junio de 2021, hasta cuando le fue revocado el poder el 20 de enero de 2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa. Se insta al magistrado de instancia que dé prioridad al asunto, para evitar el acaecimiento del fenómeno jurídico de la prescripción. -**CONFIRMAR** la terminación anticipada proferida el 20 de junio de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá en lo concerniente a la inconformidad de falta de obtención de información del estado del proceso, por atipicidad de la conducta; así mismo en relación con "demorar" la iniciación o prosecución de la gestión encomendada y "descuidar" las diligencias, hechos suscitados la gestión ante el Juzgado 26 laboral del Circuito de Bogotá radicado No. 20190063300, por haber acaecido la prescripción de la acción disciplinaria y de acuerdo con las consideraciones señaladas en la parte considerativa...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la doctora María José Sequeda Rodríguez. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 14

Bogotá, D.C., 16 de Febrero de 2026

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cinco (5) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 11001250200020240097201** seguido contra el disciplinable **VÍCTOR ENRIQUE JAIMES LÓPEZ**, por queja formulada por **YEISON ANDRÉS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto el 12 de junio de 2025 contra la providencia del 29 de mayo de esa anualidad, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá resolvió la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor del abogado Víctor Enrique Jaime López, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **VÍCTOR ENRIQUE JAIMES LÓPEZ Y ERIKA NATALIA BUITRAGO, Defensora disciplinable**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Maria Jose Solano Chavarro
Escribiente Nominado

Revisó: Jhon Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 4

Bogotá, D.C., 16 de Febrero de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cinco (5) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 44001110200020210012601** seguido contra el disciplinable **ELÍAS VICENTE TIRADO MEJÍA**, por queja formulada por **RAFAEL ANTONIO BUELVAS ARIZA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:« PRIMERO: RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto el 13 de noviembre de 2025 contra la providencia de la misma fecha, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira resolvió la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor del abogado Elías Vicente Tirado Mejía, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JESÚS ALBERTO ALVAREZ QUINTERO, defensor disciplinable**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Maria Jose Solano Chavarro
Escribiente Nominado

Revisó: Jhon Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO Nº 014

FECHA: 16/02/2026

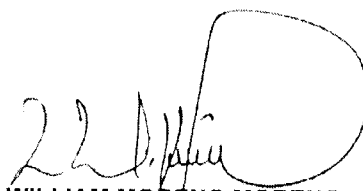
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

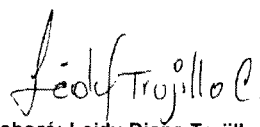
HACE CONSTAR

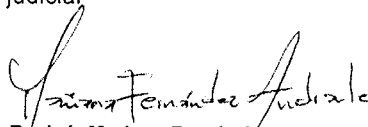
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 66001250200020230077001 seguido contra la doctora Sandra Inés Castro Zuluaga en condición de Juez Tercera Laboral Del Circuito de Pereira, queja formulada por el señor Enrique Campos Devia, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: DECRETAR** la nulidad de lo actuado a partir de la decisión del 9 de junio de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, sin perjuicio de conservar la validez de las pruebas recaudadas, de conformidad con la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la doctora Sandra Inés Castro Zuluaga en condición de Juez Tercera Laboral Del Circuito de Pereira. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.